



EDICTO N.º 0125 – 2018

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N.º 027-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. GBA-151, se ha proferido AUTO PARN – 0750 del 18 de mayo de 2018, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado No. 20189030372712 del día 16 de mayo del año 2018, el señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN en su condición de titular del Contrato de Concesión N.º GBA-151, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de ELICEO MORENO FAJARDO, argumentando lo siguiente (folios 1 a 2 del Cuaderno de Amparo Administrativo No. 027-2018):

"(...) 2. Que el señor ELICEO MORENO FAJARDO, quien reside en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección calle 19 sur N.º16-43 teléfono 3124351563, se encuentra adelantando labores de minería subterránea de explotación dentro de la legalización antes mencionada utilizando una boca mina conocida en el lugar como Los Pica Piedra, la cual se localiza dentro de la concesión GIK-101, en las coordenadas Este: 991292.9780 y Norte: 1104398.3215, cuyo túnel presenta un rumbo de 225° con una distancia lineal de 570 metros, afectando de esta manera nuestras labores mineras actuales y las proyectadas, las cuales se encuentran aprobadas. (...)"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el solicitante, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN obra en su condición de titular del Contrato de Concesión No GBA-151.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día CINCO (05) de JULIO de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de las partes. Querellante, señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN en la carrera 65 N.º180-90, Bogotá – Colombia. Querellado, señor ELICEO MORENO FAJARDO, en calle 19 sur N.º16-43, Bogotá- Colombia.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:



QUERELLANTE: CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN, titular del Contrato de Concesión N°GBA-151, quien recibirá notificación en la dirección aportada dentro del presente trámite.

QUERELLADO: ELICEO MORENO FAJARDO, a quien se le notificara por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la dirección aportada dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiuno (21) de mayo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.